DTCI
202638501531501
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2026

Señor(a)
DIRECCION DE RELACION CON LA CIUDADANIA SECRETARIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
AK 68 64 C 75 -
atencionalciudadano@icbf.gov.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652601794722 del 30 de octubre de 2026 -Localidad Kennedy

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta Entidad, referente al suministro de información *ORIENTACION CON TRAMITE SIM NO 1765338333*, en el cual señala: "*Queja formal y pliego de solicitudes por problemáticas de inseguridad, expendio y consumo de sustancias psicoactivas, venta de alcohol y cigarrillos a menores de edad, contaminación auditiva, ocupación indebida del espacio público y omisión la atención institucional*", y solicita:

> ***"1. Indíquenos por favor si puede individualizar a los menores de edad a quienes se realiza venta de cerveza: licor y cigarrillos (confirmar si es posible nombres: edades aproximadas: número de identificación y dirección de ubicación).***
> ***2. Confirme (si tiene la información) la frecuencia con la cual los menores de edad ingresan al lugar (especificando hora y días)."***

DTCI
202638501531501
Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta: Es de señalar que conforme a las competencias del IDU señaladas en el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972 "***por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano***.", *"El Instituto atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación* ".

Aunado a lo anterior, el artículo 50 del Decreto 652 de 2025 "***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad*** " establece como funciones de este Instituto las siguientes:

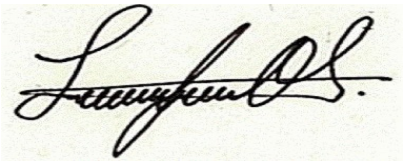
> "***Artículo 50. Otros asuntos a cargo del IDU.*** *En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos."*

En consecuencia, las peticiones formuladas relacionados con problemáticas de *expendio y consumo de sustancias psicoactivas, venta de alcohol y cigarrillos a menores de edad,* no son competencia del IDU. Por lo anterior y con el propósito de atender su solicitud, amablemente se informa que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 89 literal b es la Secretaría Distrital de Integración Social quien tiene dentro de sus funciones: *"b. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad."*. Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Secretaría Distrital de Integración Social donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

DTCI
202638501531501
Información Pública
Al responder cite este número

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 12-11-2026 03:35:24 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - Bogotá DC - Bogotá - integracion@sdis.gov.co - integracion@sdis.gov.co
Con Copia a: anonimo - Bogotá DC - Bogotá - Sin_Dirección - villaalsaciaquejas@gmail.com

Elaboró: LUZ ANGELICA AVILA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura